

2013	13	01	09	P03134
------	----	----	----	--------

REGISTRÓ NÚMERO:

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA

PICOAZA S.A TRANSPISA. =====

CUANTIA: \$ 4000.00=====



En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí,

República del Ecuador, el día de hoy lunes 22 de julio del dos mil trece, ante mi

Abogada LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, Notaria Pública Novena del cantón, comparecen

a la celebración de la presente Escritura Pública de constitución de la COMPAÑÍA DE

TRANSPORTE DE CARGA PICOAZA S.A TRANSPISA, las siguientes personas: Uno.-

AGUAYO ZAMORA SIMON EDUARDO, por sus propios derechos, de nacionalidad

Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de

Portoviejo. Dos.- ALAVA ROMAN GUIDO AGUSTIN, por sus propios derechos,

nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en

ciudad de Rocafuerte. Tres.- ALAY LEON ALEJANDRO MIGUEL, por sus propios

derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con

domicilio en la ciudad de Jipijapa. Cuatro.- ALMEIDA MENDOZA PEDRO XAVIER, por

sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Cinco.- CEDEÑO MACIAS GUIDO

TEOBALDO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de

estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Rocafuerte. Seis.- CRIOLLO VARGAS

DALTON ANIBAL, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de

edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Siete.- CUZME

BURGOS YORGI ANTONIONI, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana,

mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo.

Ocho.- DELGADO QUIROZ DERLIS ANTONIO, por sus propios derechos, de nacionalidad

Abg. Luz Hessildha Daza Lopez
NOTARIA PÚBLICA NOVENA DEL CANTÓN DE PORTOVIJO

Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Nueve.- GARCIA LUCAS JORGE RUISDAEL, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Diez.- INTRIAGO GILER ELIX IVAN, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de El Empalme. Once.- INTRIAGO GILER RONALD JOSE, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Doce.- INTRIAGO MACIAS CARLOS ARTURO ELOY, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Trece.- MENDOZA CRUZATTY SANDRA ELIZABETH, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Catorce.- MENDOZA COBEÑA GRECIA EREICITA, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Quince.- MENDOZA LUCAS ANGEL DARIO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Dieciséis.- MERO PALMA FELICISIMO DE LA CRUZ, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Diecisiete.- MERO RIVAS HECTOR WILFRIDO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Dieciocho.- MEZA MACIAS CEFERINO ULISES, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Santa Ana. Diecinueve.- MORALES RODRIGUEZ JOSE HUMBERTO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo.

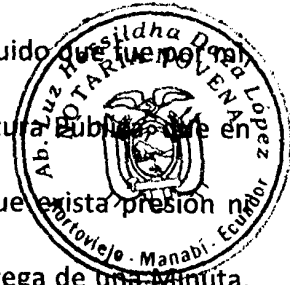
Veinte.- PIBAQUE CEDEÑO ROSA MARIANA, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Jipijapa. Veintiuno.- PICO SUAREZ JONAS OCTAVIO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Santa Ana. Veintidós.- PINARGOTE MACIAS SARA JOHANNA, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Veintitrés.- PONCE CEDEÑO DANNY ISRAEL, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Veinticuatro.- PONCE GUTIERREZ PABLO GREGORIO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Veinticinco.- QUIMIS TUMBACO EGDALIDA MARIA, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Veintiséis.- RIVAS MUENTES ANGELA CECILIA, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Veintisiete.- RIVAS MUENTES EDISON MAURICIO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Veintiocho.- RIVAS RIVAS JOSE LUIS, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Veintinueve.- RIVAS RODRIGUEZ MAYITA GRACIELA, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Treinta.- RIVAS VELEZ JOSE ROBERTO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Treinta y uno.- RODRIGUEZ ALCIVAR HUGO LEONARDO, por sus propios derechos, de nacionalidad



Abg. Luz Hesselidha Daza López
NOTARIO NOVENA DE PORTO

Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Treinta y dos.- URETA DELGADO PEDRO PABLO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Treinta y Tres.- VALDEZ INTRIAGO EDISON SECUNDINO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Treinta y cuatro.- VELEZ MENDOZA WILLIAN FERNANDO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Treinta y cinco.- VELEZ SOZA ADALBERTO RICARDO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viudo, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Treinta y seis.- VELEZ VELEZ WILFRIDO DAGOBERTO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Treinta y siete.- VELEZ VELIZ JORGE LUIS, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Treinta y ocho.- ZAMBRANO CATAGUA SEGUNDO ARTIDES, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Treinta y nueve.- ZAMBRANO MERA MIRIAN ILDANA, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Santa Ana. Cuarenta.- ZAMBRANO VELIZ JAIME DARIO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Los comparecientes en el momento de la celebración del presente contrato me presentaron sus cédulas de cuyos números se anotan al final del presente contrato, así mismo examinados que fueron por mi, se estableció que los comparecientes son hábiles y capaces ante la Ley para obligarse y

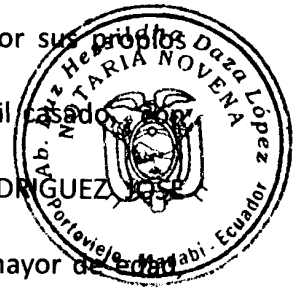
contratar, a quienes de conocer personalmente Doy Fe.- Bien instruido que fue por mi de la naturaleza, efectos jurídicos, objeto y resultados de la Escritura Pública que en forma libre, voluntaria y espontánea se apresta a celebrar sin que exista presión ni coacción de ninguna clase para su otorgamiento, me hacen la entrega de una Minuta, en la que solicita y autoriza la eleve a Escritura Pública, la misma que copiada textualmente es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía anónima denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PICOAZA S.A TRANSPISA, que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA.- FUNDADORES: Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PICOAZA S.A TRANSPISA., cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: Uno.- AGUAYO ZAMORA SIMON EDUARDO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Dos.- ALAVA ROMAN GUIDO AGUSTIN, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Rocafuerte. Tres.- ALAY LEON ALEJANDRO MIGUEL, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Jipijapa. Cuatro.- ALMEIDA MENDOZA PEDRO XAVIER, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Cinco.- CEDEÑO MACIAS GUIDO TEOBALDO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Rocafuerte. Seis.- CRIOLLO VARGAS DALTON ANIBAL, por sus propios



Abg. Luz Hestilba Daza López
NOTARIO PÚBLICO
Manabí - Ecuador

derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Siete.- CUZME BURGOS YORGI ANTONIONI, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Ocho.- DELGADO QUIROZ DERLIS ANTONIO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Nueve.- GARCIA LUCAS JORGE RUISDAEL, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Diez.- INTRIAGO GILER ELIX IVAN, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de El Empalme. Once.- INTRIAGO GILER RONALD JOSE, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Doce.- INTRIAGO MACIAS CARLOS ARTURO ELOY, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Trece.- MENDOZA CRUZATTY SANDRA ELIZABETH, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Catorce.- MENDOZA COBEÑA GRECIA EREICITA, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Quince.- MENDOZA LUCAS ANGEL DARIO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Dieciséis.- MERO PALMA FELICISIMO DE LA CRUZ, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Diecisiete.- MERO RIVAS HECTOR WILFRIDO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la

ciudad de Portoviejo. Dieciocho.- MEZA MACIAS CEFERINO ULISES, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Santa Ana. Diecinueve.- MORALES RODRIGUEZ JOSE HUMBERTO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Veinte.- PIBAQUE CEDEÑO ROSA MARIANA, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Jipijapa. Veintiuno.- PICO SUAREZ JONAS OCTAVIO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Santa Ana. Veintidós.- PINARGOTE MACIAS SARA JOHANNA, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Veintitrés.- PONCE CEDEÑO DANNY ISRAEL, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Veinticuatro.- PONCE GUTIERREZ PABLO GREGORIO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Veinticinco.- QUIMIS TUMBACO EGDALIDA MARIA, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Veintiséis.- RIVAS MUENTES ANGELA CECILIA, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Veintisiete.- RIVAS MUENTES EDISON MAURICIO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Veintiocho.- RIVAS RIVAS JOSE LUIS, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Veintinueve.- RIVAS RODRIGUEZ MAYITA



Abg. Luz Hesselida Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

GRACIELA, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Treinta.- RIVAS VELEZ JOSE ROBERTO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Treinta y uno.- RODRIGUEZ ALCIVAR HUGO LEONARDO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Treinta y dos.- URETA DELGADO PEDRO PABLO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Treinta y Tres.- VALDEZ INTRIAGO EDISON SECUNDINO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Treinta y cuatro.- VELEZ MENDOZA WILLIAN FERNANDO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Treinta y cinco.- VELEZ SOZA ADALBERTO RICARDO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viudo, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Treinta y seis.- VELEZ VELEZ WILFRIDO DAGOBERTO, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Treinta y siete.- VELEZ VELIZ JORGE LUIS, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Treinta y ocho.- ZAMBRANO CATAGUA SEGUNDO ARTIDES, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Treinta y nueve.- ZAMBRANO MERA MIRIAN ILDANA, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Santa Ana. Cuarenta.- ZAMBRANO VELIZ JAIME DARIO, por sus propios

derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PICOAZA S.A TRANSPISA.

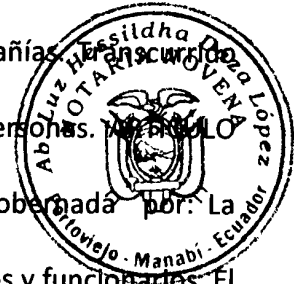


TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, PLAZO, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y CAPITAL: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.- La Compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PICOAZA S.A TRANSPISA y durará cincuenta (50) años desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, sin embargo, éste plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y el domicilio principal de la compañía está en la parroquia Picoaza, del cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las Disposiciones de la Ley Orgánica Del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Uno.- Los contratos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Dos.- La reforma de los estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y

1bg. Luz Heslinda Daza Lopez
Notaria Pública de Portoviejo

transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. Tres.- la compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica Del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos, y las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte Terrestre y Tránsito. Cuatro.- Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ARTICULO CUARTO CAPITAL.- El capital social de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 4.000,00) dividido en ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas de cincuenta dólares (\$ 50,00) de valor cada una. ARTICULO QUINTO. TITULO DE ACCIONES. Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO SEXTO INDIVISIBILIDAD. La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. En consecuencia cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un apoderado o en su falta un administrador común; y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones deriven de la condición de accionista. ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- El capital, suscrito y pagado, podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución del Capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la ley. ARTICULO OCTAVO. DERECHO PREFERENTE.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en

las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. En el transcurso de este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a tercera persona.



NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por: La Junta General de Accionistas, administrada por los siguientes órganos y funcionarios: El

Directorio, el Gerente General de la Compañía, el Presidente de la Compañía, con las facultades y deberes que constan en este estatuto. Ejercerá la Representación legal de

la compañía el Gerente General, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con

excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de

Accionistas, que representaren más de la mitad del capital pagado de la compañía. En

caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando

el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el

Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General.

tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar

Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.

ARTICULO DECIMO.- COMPOSICION DEL DIRECTORIO: Este órgano de administración

estará integrado por el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Dos

Vocales Suplentes, quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales.-

Será miembro principal del directorio el Gerente General de la compañía. Los demás

miembros serán designados por la junta general para períodos de cinco años. Los

miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta

ser legalmente reemplazados.- La Junta del Directorio, se encargará de todos los

asuntos que hacen relación con la actividad de la compañía. Las Juntas del Directorio

serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al mes y

Abg. Luz H. Saldívar
Notaria Pública de la Provincia de Manabí
Ecuador

las Juntas Extraordinarias cuando fueran convocadas por el Gerente General o el Presidente de la Compañía para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO.- Las convocatorias a sesiones de directorio las hará el Gerente General de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las reuniones del directorio el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario de ellas el Gerente General de la Compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma AD-HOC.- Los miembros del Directorio serán nombrados por la Junta General, que fueren designados por la misma Junta para ese efecto. El acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará las firmas del Presidente y del Secretario.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.- El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el Gerente General tendrá voto decisorio o dirimente.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.- Corresponde al directorio: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la Compañía, dentro o fuera del territorio nacional; y, b) Nombrar las diferentes comisiones como son Asuntos Sociales, Deportes y otras que actuarán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y las actividades de carácter social y deportivas, serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el

mismo que será aprobado y discutido por las Juntas Generales de Accionistas. c)

Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de

accionistas. ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL.- La Junta General de

Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía,

con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y

para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. ARTICULO

DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta

General las siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores y comisarios

libremente; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) conocer

anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán

presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales; d)

Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre

aumento o disminución del capital suscrito, la constitución de reservas especiales

facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y

reforma del estatuto; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias

sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g) Cumplir con todos los

demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que se corresponda según la

Ley, el Estatuto y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas

serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año

dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos

específicos de los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de

la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de

acuerdo a la convocatoria. ARTICULO DECIMO OCTAVO: JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-

Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los



Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO NOVENO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General, o por quien los estuviere reemplazando. En los casos previstos por la Ley de Compañías, la podrá convocar el Comisario y el Superintendente de Compañías. ARTICULO VIGESIMO: FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: QUOURUM DE INSTALACION.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ello no representaren más de la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipa, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo previsto en el artículo anterior, la

Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente la totalidad del capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.



ARTICULO VIGESIMO CUARTO: CONCURRENCIA.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante.

La representación convencional se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial, legalmente conferido. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios, a no ser que sea forzosa. ARTICULO

VIGESIMO QUINTO: RESOLUCIONES.- Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes. Cada accionista tendrá derecho a tantos votos como acciones le correspondan de conformidad con lo establecido en el libro de acciones y accionistas de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO

SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigida por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un

accionista elegido para el efecto por la misma Junta. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General, o la persona designada para el efecto por la misma Junta General. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Juntas Generales llevarán las

firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. ARTICULOS VIGESIMO SEPTIMO: LIBRO DE

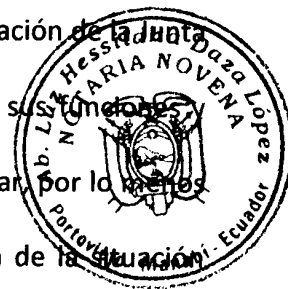
ACTAS Y EXPEDIENTES.- Las actas se llevaran a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un

libro destinado para el efecto. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de Accionistas,

Abg. Luz Hesildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTO VIEJO

para un periodo de cinco años y podrá ser reelegido por el periodo estatutario; y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Administrar la compañía b) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta General; d) Convocar, conjunto o separadamente, con el Gerente General a sesiones de Junta General; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación individual de éste; f) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y g) en general, los que confiere la Ley y este Estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionistas de ella, será designado por la Junta General y durará en el cargo cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplia facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las Actas de Junta General, cuando hubiere

actuado como Secretario; f) Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones, dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso; h) Presentar, por lo menos una vez al año, a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, conjuntamente con el Presidente, previo autorización de la Junta General; j) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía excede del límite fijado por la Junta General; k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m) Obligar a la Compañía sin más limitaciones las establecidas en la Ley y en este Estatuto, sin perjuicio de lo preceptuado en el Artículo doce de la Ley de Compañías; n) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General; o) Suscribir las escrituras de reforma de estatuto, aumento o disminución del Capital, ampliación o prórroga de plazo de duración, disolución o liquidación, cancelación de la Compañía o de reactivación de la misma; p) Gestionar recursos en los mercados financieros y de capitales internacionales como fuente de inversión para la compañía. q) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía y las demás atribuciones que le confiere la Ley y la Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la



Abg. Luz Hessy Díaz López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y este Estatuto; limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente lo subrogará en la representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nuevo.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS. La Junta General nombrará un Comisario Principal y su Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquella que les fije la Junta General; quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la sociedad, que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad.

ARTICULO TRIGESIMO CUATO: PRORROGA DE FUNCIONES.- Aunque termine el periodo para el cual fueron elegidos, los representantes y funcionarios continuaran en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:

DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- La distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. De las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomara un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva

legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas en los demás casos previstos por la Ley. ARTICULO TRIGESIMO

LIQUIDACION.- En todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas que acordare la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente. La Junta General de Accionistas también nombrará un liquidador suplente. ARTICULO

TRIGESIMO NOVENO.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías. CLAUSULA QUINTA. ARTICULO CUADRIGESIMO: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital.



ibg. Luz Hessidh Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

NO.	LISTA DE ACCIONISTAS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	CAP. POR PAGAR	ACCIONES
1	AGUAYO ZAMORA SIMON EDUARDO	100,00	25,00	75,00	2
2	ALAVA ROMAN GUIDO AGUSTIN	100,00	25,00	75,00	2
3	ALAY LEON ALEJANDRO MIGUEL	100,00	25,00	75,00	2
4	ALMEIDA MENDOZA PEDRO XAVIER	100,00	25,00	75,00	2
5	CEDEÑO MACIAS GUIDO TEOBALDO	100,00	25,00	75,00	2
6	CRIOLLO VARGAS DALTON ANIBAL	100,00	25,00	75,00	2
7	CUZME BURGOS YORGI ANTONIONI	100,00	25,00	75,00	2
8	DELGADO QUIROZ DERLIS ANTONIO	100,00	25,00	75,00	2
9	GARCIA LUCAS JORGE RUISDAEL	100,00	25,00	75,00	2
10	INTRIAGO GILER ELIX IVAN	100,00	25,00	75,00	2
11	INTRIAGO GILER RONALD JOSE	100,00	25,00	75,00	2
12	INTRIAGO MACIAS CARLOS ARTURO ELOY	100,00	25,00	75,00	2
13	MENDOZA CRUZATTY SANDRA ELIZABETH	100,00	25,00	75,00	2
14	MENDOZA COBEÑA GRECIA EREICITA	100,00	25,00	75,00	2
15	MENDOZA LUCAS ANGEL DARIO	100,00	25,00	75,00	2
16	MERO PALMA FELICISIMO DE LA CRUZ	100,00	25,00	75,00	2
17	MERO RIVAS HECTOR WILFRIDO	100,00	25,00	75,00	2

18	MEZA MACIAS CEFERINO ULISES	100,00	25,00	75,00	2
19	MORALES RODRIGUEZ JOSE HUMBERTO	100,00	25,00	75,00	2
20	PIBAQUE CEDEÑO ROSA MARIANA	100,00	25,00	75,00	2
21	PICO SUAREZ JONAS OCTAVIO	100,00	25,00	75,00	2
22	PINARGOTE MACIAS SARA JOHANNA	100,00	25,00	75,00	2
23	PONCE CEDEÑO DANNY ISRAEL	100,00	25,00	75,00	2
24	PONCE GUTIERREZ PABLO GREGORIO	100,00	25,00	75,00	2
25	QUIMIS TUMBACO EGDALIDA MARIA	100,00	25,00	75,00	2
26	RIVAS MUENTES ANGELA CECILIA	100,00	25,00	75,00	2
27	RIVAS MUENTES EDISON MAURICIO	100,00	25,00	75,00	2
28	RIVAS RIVAS JOSE LUIS	100,00	25,00	75,00	2
29	RIVAS RODRIGUEZ MAYITA GRACIELA	100,00	25,00	75,00	2
30	RIVAS VELEZ JOSE ROBERTO	100,00	25,00	75,00	2
31	RODRIGUEZ ALCIVAR HUGO LEONARDO	100,00	25,00	75,00	2
32	URETA DELGADO PEDRO PABLO	100,00	25,00	75,00	2
33	VALDEZ INTRIAGO EDISON SECUNDINO	100,00	25,00	75,00	2
34	VELEZ MENDOZA WILLIAN FERNANDO	100,00	25,00	75,00	2
35	VELEZ SOZA ADALBERTO RICARDO	100,00	25,00	75,00	2
36	VELEZ VELEZ WILFRIDO DAGOBERTO	100,00	25,00	75,00	2
37	VELEZ VELIZ JORGE LUIS	100,00	25,00	75,00	2
38	ZAMBRANO CATAGUA SEGUNDO ARTIDES	100,00	25,00	75,00	2
39	ZAMBRANO MERA MIRIAN ILDANA	100,00	25,00	75,00	2
40	ZAMBRANO VELIZ JAIME DARIO	100,00	25,00	75,00	2
SUMAS		4.000,00	1.000,00	3.000,00	80

Los accionistas han pagado el 25% del total del capital el mismo que se encuentra depositado en una Cuenta de Integración de Capital. DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.- Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías.- SEGUNDA.- Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado José E. Tóala López, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía.- Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento.- (f).- ilegible.- Ab. José E. Tóala Lopez, matrícula número 13-1989-7. HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública.- Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales que la Ley exige para el efecto. Los documentos habilitantes se los agrega a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaría a mi cargo.- Leída que les fue por mi el contenido íntegro de esta escritura Pública al compareciente de

27	RIVAS MUENTES EDISON MAURICIO	130912379-0
28	RIVAS RIVAS JOSE LUIS	131171071-1
29	RIVAS RODRIGUEZ MAYITA GRACIELA	130411008-1
30	RIVAS VELEZ JOSE ROBERTO	130315991-5
31	RODRIGUEZ ALCIVAR HUGO LEONARDO	130725535-4
32	URETA DELGADO PEDRO PABLO	170911349-0
33	VALDEZ INTRIAGO EDISON SECUNDINO	130996072-0
34	VELEZ MENDOZA WILLIAN FERNANDO	131142167-9
35	VELEZ SOZA ADALBERTO RICARDO	130079386-4
36	VELEZ VELEZ WILFRIDO DAGOBERTO	130998789-7
37	VELEZ VELIZ JORGE LUIS	130467315-3
38	ZAMBRANO CATAGUA SEGUNDO ARTIDES	130397278-8
39	ZAMBRANO MERA MIRIAN ILDANA	130871477-1
40	ZAMBRANO VELIZ JAIME DARIO	131232749-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

RESOLUCIÓN No. 041-CJ-013-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

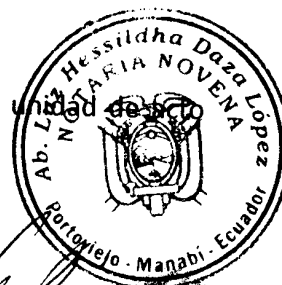
Que, mediante Ingreso No.24301-AC-ANT-2012, de 02 de agosto de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PICOAZA S.A TRANSPISA"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PICOAZA S.A TRANSPISA"**, con domicilio en cantón Portoviejo, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUARENTA (40)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	LISTA DE ACCIONISTAS	N° DE CEDULA
1	AGUAYO ZAMORA SIMON EDUARDO	130626946-3
2	ALAVA ROMAN GUIDO AGUSTIN	130691484-5
3	ALAY LEON ALEJANDRO MIGUEL	130185964-0
4	ALMEIDA MENDOZA PEDRO XAVIER	130960999-0
5	CEDENO MACIAS GUIDO TEOBALDO	130292945-0
6	CRIOLLO VARGAS DALTON ANIBAL	110219436-0
7	CUZME BURGOS YORGI ANTONIONI	130981247-0
8	DELGADO QUIROZ DERLIS ANTONIO	130362127-0
9	GARCIA LUCAS JORGE RUISDAEL	130551150-0
10	INTRIAGO GILER ELIX IVAN	130565876-0
11	INTRIAGO GILER RONALD JOSE	130565877-0
12	INTRIAGO MACIAS CARLOS ARTURO ELOY	130177194-3
13	MENDOZA CRUZATTY SANDRA ELIZABETH	130713263-7
14	MENDOZA COBENA GRECIA EREICITA	130456470-9
15	MENDOZA LUCAS ANGEL DARIO	130560948-7
16	MERO PALMA FELICISIMO DE LA CRUZ	050044475-7
17	MERO RIVAS HECTOR WILFRIDO	130733912-5
18	MEZA MACIAS CEFERINO ULISES	130402805-1
19	MORALES RODRIGUEZ JOSE HUMBERTO	130531266-0
20	PIBAQUE CEDENO ROSA MARIANA	131120709-4
21	PICO SUAREZ JONAS OCTAVIO	131034172-0
22	PINARGOTE MACIAS SARA JOHANNA	130958839-8
23	PONCE CEDENO DANNY ISRAEL	130888272-7
24	PONCE GUTIERREZ PABLO GREGORIO	130243492-0
25	QUIMIS TUMBACO EGDALIDA MARIA	130696528-0
26	RIVAS MUENTES ANGELA CECILIA	130800280-5

Abg. Luz Hesther Daza López
NOTARIA NOVENA
DE PORTO VIEJO

principio a fin, en clara y alta voz y para mayor constancia firma en unidad de fe conmigo, la Notaria de todo lo cual doy fe.

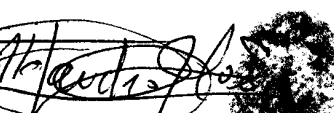


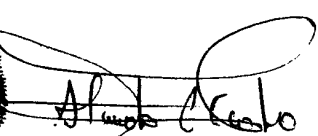


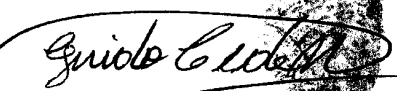
AGUAYO ZAMORA SIMON EDUARDO
1306269463

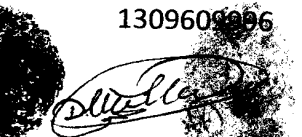


ALAVA ROMAN GUIDO AGUSTIN
1306914845



ALAY LEON ALEJANDRO MIGUEL
1301859649

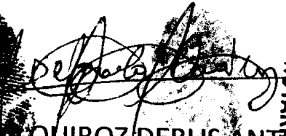


ALMEIDA MENDOZA PEDRO XAVIER
1309609996



CEDENO MACIAS GUIDO TEOBALDO
1302929458



CRIOLLO VARGAS DALTON ANIBAL
1102194360



CUZME BURGOS YORGI ANTONIO
1309812475



DELGADO QUIROZ DERLIS ANTONIO
1303621278



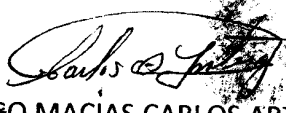
RUISDAEL LUCAS JORGE
1305512501

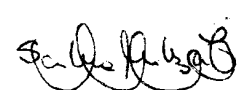


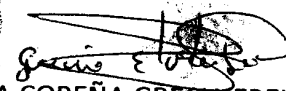
SANTIAGO GILER ELIX IVAN
1305658765

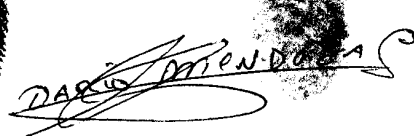


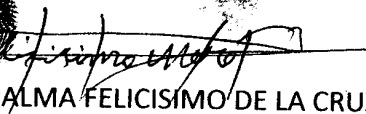
GILER RONALD JOSE
1305658773



MACIAS CARLOS ARTURO ELOY
1301771943



MENDOZA CRUZATTY SANDRA ELIZABETH
1307132637



COBENA GRECIA EREICITA
1304564709



MENDOZA LUCAS ANGEL DARIO
1305609487



MERO PALMA FELICISIMO DE LA CRUZ
0500444757

MERO RIVAS HECTOR WILFRIDO

1307339127

Ulises Meza

MEZA MACIAS CEFERINO ULISES

1304028051

Humberto Morales
MORALES RODRIGUEZ JOSE HUMBERTO
1305312660

Mariana Cedeño
CABAQUE CEDEÑO ROSA MARIANA
1311207094

Jonas Suarez Pico
PICO SUAREZ JONAS OCTAVIO
1310341720

Sara Macias
MACIAS SARA JOHANNA
1309588398

Danny Cedeño
CEDEÑO DANNY ISRAEL
1308882727

Pablo Gutierrez
GUTIERREZ PABLO GREGORIO
1302434921

Egidalida Rivas
RIVAS EGDALIDA MARIA
1306965284

Angela Rivas
RIVAS MUENTES ANGELA CECILIA
1308002805

Edison Rivas
RIVAS EDISON MAURICIO
1309123790

Luis Rivas Rivas
RIVAS RIVAS JOSE LUIS
1311710717

Mayita Rodriguez
RODRIGUEZ MAYITA GRACIELA
1304110081

Roberto Rivas
RIVAS JOSE ROBERTO
1303159915

Hugo Alcivar
ALCIVAR HUGO LEONARDO
1307255354

Pedro Delgado
DELGADO PEDRO PABLO
1709113490

Edison Valdez
VALDEZ EDISON SECUNDINO
1309960720

Willian Mendoza
MENDOZA WILLIAN FERNANDO
1311421679

VELEZ SOZA ADALBERTO RICARDO
1300793864

VELEZ VELEZ WILFRIDO DAGOMERIO
1309987897



VELEZ VELIZ JORGE LUIS
1304673153

ZAMBRANO CATAGUA SEGUNDO ARTIDES
1303972788

ZAMBRANO MERA MIRIAN ILDANA
1308714771

ANO VELIZ JAIME DARIO
1312327495

LA NOTARIA
Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. ANT-DTHA-2013-182582-21 de marzo 2013, e Informe Técnico favorable No. 386-TN-SC-DTHA-2013-ANT-019 de marzo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PICOAZA S.A TRANSPISA"**

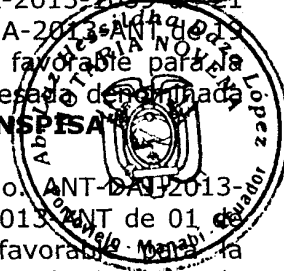
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. ANT-DAJ-2013-0754 de 09 de abril de 2013, e Informe No. 115-DAJ-013-CJ-2013-ANT de 01 de abril de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PICOAZA S.A TRANSPISA"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PICOAZA S.A TRANSPISA"**, con domicilio en cantón Portoviejo, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



Abg. Luz Hestilillo
NOTARIA NOVENA DE MANABÍ



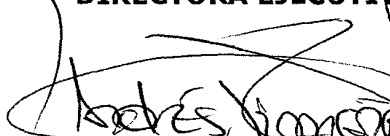
Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 23 de abril de 2013.

LO CERTIFICO:


Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA


Ab. Walter Andrés Jiménez
SECRETARIO GENERAL




ESPACIO EN
BLANCO





BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL PORTOVIEJO

CERTIFICACION

Por medio del presente **CERTIFICO**, que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PICOAZA S.A. "TRANSPISA"** consignó en este Banco un depósito de MIL 00/100 DOLARES (\$ 1.000,00) para INTEGRACION DE CAPITAL.

La parte interesada puede hacer uso del presente en la forma que estime conveniente.

Portoviejo, 18 de julio de 2013

Ing. Rossanna Pita Pinargote
OPERATIVO BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL PORTOVIEJO

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7443981
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TOALA LOPEZ JOSE EULOGIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2012 8:10:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PICOAZA S.A TRANSPISA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/08/2013

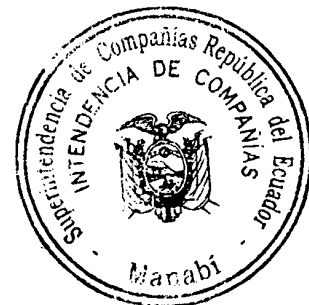
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, NOMBRE
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE
INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHAS
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

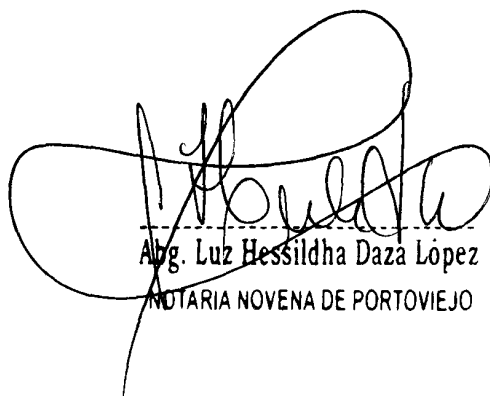
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO



RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, Cumpliendo con lo dispuesto por el **AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**, en su Resolución No.SC.DIC.P.13, 0453 de fecha 24 de Julio del año 2013, sientto razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de Compañía DE TRANSPORTE DE CARGA PICOAZA S.A. TRANSPISA, otorgada en esta Notaría el día 22 de julio del 2013, que se aprueba, por la resolución antes indicada.- Doy Fe.

Portoviejo, Julio 25 del año 2013.


Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



Registro Mercantil de Portoviejo



TRÁMITE NÚMERO: 2300

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1688
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	161
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1306965284	QUIMIS TUMBACO EGDALIDA MARIA	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1304110081	RIVAS RODRIGUEZ MAYITA GRACIELA	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1309812475	CUZME BURGOS YORGI ANTONIONI	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1311207094	PIBAQUE CEDENO ROSA MARIANA	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1309960720	VALDEZ INTRIAGO EDISON SECUNDINO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1301771943	INTRIAGO MACIAS CARLOS ARTURO ELOY	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1306267463	AGUAYO ZAMORA SIMÓN EDUARDO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1304673153	VELEZ VELIZ JORGE LUIS	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1301859649	ALAY LEON ALEJANDRO MIGUEL	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1303972788	ZAMBRANO CATAGUA SEGUNDO ARTIDES	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1312327495	ZAMBRANO VELIZ	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero

Página 1 de 4
Ab. Adolfo Saffiardo V.
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO
Nº 11208
MFP, KIM, ca

Registro Mercantil de Portoviejo



13053864	JAIME DARIO VELEZ SOZA ADALBERTO RICARDO	Portoviejo	ACCIONISTA	Viudo
1305658765	INTRIAGO GILER ELIX IVAN	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
0500444757	MERO PALMA FELICISIMO DE LA CRUZ	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1310341720	PICO SUAREZ JONAS OCTAVIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1309588398	PINARGOTE MACIAS SARA JOHANNA	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1307339125	MERO RIVAS HECTOR WILFRIDO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1102194360	CRIOLLO VARGAS DALTON ANIBAL	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1302434921	PONCE GUTIERREZ PABLO GREGORIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1307132637	MENDOZA CRUZATTY SANDRA ELIZABETH	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1304028051	MEZA MACIAS CEFERINO ULISES	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1308002805	RIVAS MIENTES ANGELA CECILIA	Portoviejo	ACCIONISTA	Divorciado
1302929458	CEDENO MACIAS GUIDO TEOBALDO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1306914845	ALAVA ROMAN GUIDO AGUSTIN	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1305658773	INTRIAGO GILER RONALD JOSE	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1311710717	RIVAS RIVAS JOSE LUIS	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1305609487	MENDOZA LUCAS ANGEL DARIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1305312660	MORALES RODRIGUEZ JOSE HUMBERTO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1307255354	RODRIGUEZ	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado

Página 2 de 4

W. Adolfo Delgado V.
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTO VIEJO
Nº 11200

IMP. KGM. 02

Registro Mercantil de Portoviejo



	ALCIVAR HUGO LEONARDO			
1304564709	MENDOZA COBENA GRECIA EREICITA	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1709113490	URETA DELGADO PEDRO PABLO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1309609996	ALMEIDA MENDOZA PEDRO XAVIER	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1311421679	VELEZ MENDOZA WILLIAN FERNANDO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1309987897	VELEZ VELEZ WILFRIDO DAGOBERTO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1308882727	PONCE CEDENO DANNY ISRAEL	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1303159915	RIVAS VELEZ JOSE ROBERTO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1303621278	DELGADO QUIROZ DERLIS ANTONIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1308714771	ZAMBRANO MERA MIRIAN ILDANA	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1309123790	RIVAS MIENTES EDISON MAURICIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1305511501	GARCIA LUCAS JORGE RUISDAEL	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	22/07/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA NOVENA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.0458
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PICOAZA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPISA PORTOVIEJO

Página 3 de 4

Ab. Adolfo [Firma]

REGISTRADOR

Nº CANTÓN 11210

IMP. KGM. 02

Registro Mercantil de Portoviejo

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	4000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 27 DÍAS(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

Adolfo Izquierdo V.
BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: MORALES 599 Y SUCRE - EDIF. DINAMO P 4 DPTO. 400





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.13.** 0458

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Cantón PORTOVIEJO el **22/Julio/2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PICOAZA S.A TRANSPISA.**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2013.382 de 24/Julio/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PICOAZA S.A TRANSPISA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

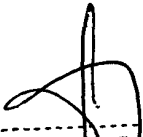
Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

24 JUL 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7443981
Nro. Trámite 4.2013.301
MAM/

RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ, NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, Cumpliendo con lo dispuesto por el **AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**, en su Resolución No.SC.DIC.P.13, 0453 de fecha 24 de Julio del año 2013, sientó razón al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de Compañía DE TRANSPORTE DE CARGA PICOAZA S.A. TRANSPISA, otorgada en esta Notaría el día 22 de julio del 2013, que se aprueba, por la resolución antes indicada.- Doy Fe.
Portoviejo, Julio 25 del año 2013.



Abg. Luz Hessildha Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO



Registro Mercantil de Portoviejo



TRÁMITE NÚMERO: 2300

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1688
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	161
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1306965284	QUIMIS TUMBACO EGDALIDA MARIA	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1304110081	RIVAS RODRIGUEZ MAYITA GRACIELA	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1309812475	CUZME BURGOS YORGI ANTONIONI	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1311207094	PIBAQUE CEDENO ROSA MARIANA	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1309960720	VALDEZ INTRIAGO EDISON SECUNDINO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1301771943	INTRIAGO MACIAS CARLOS ARTURO ELOY	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1306267463	AGUAYO ZAMORA SIMÓN EDUARDO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1304673153	VELEZ VELIZ JORGE LUIS	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1301859649	ALAY LEON ALEJANDRO MIGUEL	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1303972788	ZAMBRANO CATAGUA SEGUNDO ARTIDES	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1312327495	ZAMBRANO VELIZ	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero

Página 1 de 4
Ab. Adolfo G. G. V.
REGISTRADOR MERCANTIL

Registro Mercantil de Portoviejo

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

13055864	JAIME DARIO VELEZ SOZA ADALBERTO RICARDO	Portoviejo	ACCIONISTA	Viudo
1305658765	INTRIAGO GILER ELIX IVAN	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
0500444757	MERO PALMA FELICISIMO DE LA CRUZ	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1310341720	PICO SUAREZ JONAS OCTAVIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1309588398	PINARGOTE MACIAS SARA JOHANNA	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1307339125	MERO RIVAS HECTOR WILFRIDO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1102194360	CRIOLLO VARGAS DALTON ANIBAL	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1302434921	PONCE GUTIERREZ PABLO GREGORIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1307132637	MENDOZA CRUZATTY SANDRA ELIZABETH	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1304028051	MEZA MACIAS CEFERINO ULISES	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1308002805	RIVAS MIENTES ANGELA CECILIA	Portoviejo	ACCIONISTA	Divorciado
1302929458	CEDENO MACIAS GUIDO TEOBALDO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1306914845	ALAVA ROMAN GUIDO AGUSTIN	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1305658773	INTRIAGO GILER RONALD JOSE	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1311710717	RIVAS RIVAS JOSE LUIS	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1305609487	MENDOZA LUCAS ANGEL DARIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1305312660	MORALES RODRIGUEZ JOSE HUMBERTO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1307255354	RODRIGUEZ	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado

Página 2 de 4

Ab. Adolfo Quiroga V.

REGISTRADOR MERCANTIL

CANTÓN PORTOVIEJO

Nº

11304

Registro Mercantil de Portoviejo



	ALCIVAR HUGO LEONARDO			
1304564709	MENDOZA COBENA GRECIA EREICITA	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1709113490	URETA DELGADO PEDRO PABLO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1309609996	ALMEIDA MENDOZA PEDRO XAVIER	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1311421679	VELEZ MENDOZA WILLIAN FERNANDO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1309987897	VELEZ VELEZ WILFRIDO DAGOBERTO	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1308882727	PONCE CEDENO DANNY ISRAEL	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1303159915	RIVAS VELEZ JOSE ROBERTO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1303621278	DELGADO QUIROZ DERLIS ANTONIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1308714771	ZAMBRANO MERA MIRIAN ILDANA	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero
1309123790	RIVAS MIENTES EDISON MAURICIO	Portoviejo	ACCIONISTA	Casado
1305511501	GARCIA LUCAS JORGE RUISDAEL	Portoviejo	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	22/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.13.0458
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PICOAZA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPISA PORTOVIEJO

Página 3 de 4

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño

REGISTRADOR MERCANTIL

Nº CANTÓN 1210

IMP ICM 00

Registro Mercantil de Portoviejo

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	4000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 27 DÍAS(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

Bolivar Adolfo Izquierdo Velasquez
BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: MORALES 599 Y SUCRE - EDIF. DINAMO P 4 DPTO. 400

